OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2409

ORDEN de 16 de febrero de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Grupo Matia».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Grupo Matia», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 14 de diciembre de 2011, tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Grupo Matia», fundada por la «Fundación José Matía Calvo». A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido, a 6 de febrero de 2011, informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 2 de sus estatutos, son los siguientes: la transferencia de conocimientos en los ámbitos del envejecimiento y la discapacidad mediante la docencia, formación, publicaciones, asesoramiento, etc. También constituirán fines de la Fundación la atención a los pobres, a los ancianos y a los enfermos, así como el desarrollo e innovación y la formación en el ámbito del envejecimiento y la discapacidad en concurso con agentes colaboradores y alianzas en el orden científico, tecnológico, empresarial, institucional y social, para ser transferidos sus resultados a la sociedad.

Cuarto.– Conforme dispone el artículo 4 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en Camino de los Pinos 35, 20018 de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de cincuenta mil (50.000) euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Vigencia
Presidente	Don Miguel Ángel Segura Zurbano	2 de diciembre de 2015
Vicepresidente	Don Jesús Ferro Larequi	2 de diciembre de 2015
Vicepresidente Segundo	Don Joaquín Oquiñena Perello	2 de diciembre de 2015
Secretario	Don Manuel Gómez Martínez	2 de diciembre de 2015
Vicesecretario	Don Jesús María Ferro Múgica	2 de diciembre de 2015
Vocal	Don Pedro Calparsoro Damián	2 de diciembre de 2015
Vocal	Don José Luís Ciriquiain Careaga	2 de diciembre de 2015
Vocal	Don José Luís de la Cuesta Arzamendi	2 de diciembre de 2015
Vocal	Don Juan José Echeverria Monteberria	2 de diciembre de 2015
Vocal	Doña María del Carmen Garmendia Lasa	2 de diciembre de 2015
Vocal	Don José Manuel Giral Mañas	2 de diciembre de 2015
Vocal	Doña María Luisa Guibert Ucín	2 de diciembre de 2015
Vocal	Doña María Ascensión Itxaso Amunarriz	2 de diciembre de 2015
Vocal	Doña Mercedes Luzuriaga Santo Domingo	2 de diciembre de 2015
Vocal	Don Ignacio Otaño González	2 de diciembre de 2015
Vocal	Don Gabriel Zubillaga Garmendia	2 de diciembre de 2015

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-321, de la constitución de la «Fundación Grupo Matia», de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura pública otorgada, el 2 de diciembre de 2011, ante el Notario de Donostia-San Sebastián, don Miguel Gutiérrez y García de Los Ríos (número de protocolo: 882).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección Segunda del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.